

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. VOCERA de “FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO SAN AGUSTIN” y otros.
RADICADO: 680013103011-2023-00161-00

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez, informando que la parte demandante solicita se adicione el mandamiento ejecutivo, en el sentido de agregar las cifras contenidas en un mandamiento que corrigió. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 26 de julio de 2023.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2023-00161-00

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Atendida la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho al análisis del expediente digital, para dar cuenta de la existencia de un memorial¹ proveniente de la apoderada de la parte actora, en el que reconoce que uno de los pagarés traídos para la ejecución no fue diligenciado adecuadamente para la presentación al cobro judicial, se trata del pagaré identificado con el sticker M-600473881, además, la profesional adjunta el referido título debidamente diligenciado agregando que la promesa de pago versa sobre 836.740,538 UVR, así:

BBVA

PAGARE ABIERTO Y CARTA DE INSTRUCCIONES



M026300110229907489600473881

PAGARÉ No. 18457

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.841.604 expedida en Bogotá, obrando como segundo suplente del Gerente General en nombre y representación legal de BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. sociedad fiduciaria, domiciliada en Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número 679 del 5 de Abril de 1976 otorgada en la Notaría Trece del Circuito Notarial de Bogotá, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera resolución 223 del 12 Enero de 1979, como Vocera y Administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO SAN AGUSTIN NIT. 830.052.998-9; todo lo cual acreditado con el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se anexa; CARLOS EDGAR GONZALEZ BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 91.206.837, domiciliado en Bucaramanga, obrando en calidad de GERENTE ADMINISTRATIVO en nombre y representación legal de la sociedad denominada GONZALEZ BOHORQUEZ S.A.S identificada con Nit. 890.204.220 - 1, Sociedad legalmente constituida por escritura pública No. 2260 del 05 de junio de 1973, notaria 2 de Bucaramanga, inscrita en la cámara de comercio el 14 de junio de 1973 en el folio 75 del libro 9 Tomo 12; pagaré(mos) solidaria, incondicional e indivisiblemente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., el día 21 del mes de mayo del año 2023, en cualquiera de sus oficinas o en el lugar que este indique, las siguientes cantidades de dinero que reconozco(emos) adeudarle: 836.740,538 UVR a). La suma

b). La suma de (\$ 2'298.710). A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) y la tasa moratoria legalmente establecida.

Según los guarismos traídos por la apoderada del ejecutante en esta oportunidad, los UVR que pretende adicionar equivalen a **\$289'748.271**.

Revisada la orden de pago librada el pasado 6 de julio, se entiende que, respecto del citado pagaré, solo se libró la orden de pago de los intereses corrientes, obligación contenida en el literal “b” del título valor, dejando en blanco el monto en pesos correspondiente a la obligación principal, veamos:

PAGARÉ N°	ID. STICKER ²	MONTO UVR (CONTENIDA EN LITERAL "a")	MONTO PESOS CON CORTE A 02/06/2023 ³	INTERESES CORRIENTES (CONTENIDA EN LITERAL "b")	VENCIMIENTO	OTORGANTES - DEUDORES SOLIDARIOS	VID. PDF03
-----------	--------------------------	--------------------------------------	---	---	-------------	----------------------------------	------------

¹ Vid. En PDF 010 del expediente digital.
² Los sticker de todos los pagarés, contienen el prefijo “M026300110229907489”.
³ Liquidados por la parte demandante a una equivalencia de 346.2821 por UVR al 2 de junio de 2023, sin perjuicio de la liquidación que deba hacerse al momento del pago efectivo de la obligación.

18457	M-600473881	836740.538		\$ 2,298,710	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 63
-------	-------------	------------	--	--------------	------------	--	---------

Por encontrarlo procedente, y con fundamento en lo preceptuado en el artículo 287⁴ de la Ley 1564 de 2012, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el ordinal “**PRIMERO**” del mandamiento ejecutivo librado el 6 de julio de 2023 en el presente proceso ejecutivo, en el sentido de incorporar la orden de pago de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$289’748.271)** correspondientes al pagaré **M026300110229907489600473881**, así:

“b. Por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$289’748.271), equivalentes a 836740,538 UVR del siguiente pagaré:

PAGARÉ Nº	ID. STICKER ⁵	MONTO UVR (CONTENIDA EN LITERAL "a")	MONTO PESOS CON CORTE A 02/06/2023 ⁶	INTERESES CORRIENTES (CONTENIDA EN LITERAL "b")	VENCIMIENTO	OTORGANTES - DEUDORES SOLIDARIOS	VID. PDF10
18457	M-600473881	836740,538	\$289’748.271⁷	(Ya incluidos en el mandamiento inicial)	21/03/2023	BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. D. SOLIDARIO: GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ S.A.S.	PÁG. 4

c. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, esto es, \$289’748.271 -indicado en la tabla anterior- del pagaré M026300110229907489600473881, liquidados a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin exceder el máximo permitido por la ley, calculados desde el 22 de marzo de 2023, y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.”

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada, conjuntamente y bajo los mismos términos del mandamiento ejecutivo inicial proferido el 6 de julio de 2023.

⁴ **Artículo 287. Adición.** Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad. // El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria. // Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término. (...)

⁵ Los sticker de todos los pagarés, contienen el prefijo “**M026300110229907489**”.

⁶ Liquidados por la parte demandante a una equivalencia de 346.2821 por UVR al 2 de junio de 2023, sin perjuicio de la liquidación que deba hacerse al momento del pago efectivo de la obligación.

⁷ Cifra adicionada.

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. VOCERA de “FIDEICOMISO PROYECTO INMOBILIARIO SAN AGUSTIN” y otros.
RADICADO: 680013103011-2023-00161-00

TERCERO: Infórmese la presente adición a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la ciudad, para dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 091 del 24 de agosto de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41836e7f57f4f582a6f16cd98518112cb1b0fcac627bf46b64250e32ff704f55**
Documento generado en 23/08/2023 03:56:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>